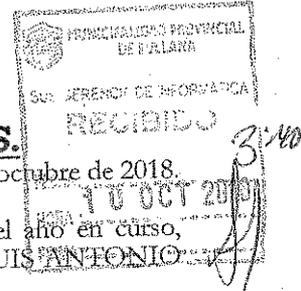




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1299-2018/MPS.**

Sullana, 04 de octubre de 2018.



**VISTO:** El Informe N° 0560-2018/MPS-PPM recepcionado con fecha 01 de octubre del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, sobre medida cautelar genérica a favor de **LUIS ANTONIO LABRIN GARCÍA**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° Uno de fecha 10.09.2018, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: 1) Declarar Fundada la solicitud de Medida Cautelar Genérica a favor de don **LUIS ANTONIO LABRIN GARCÍA**; en consecuencia 2) Ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal, proceda a incluir en la Planilla de Obreros Municipales, **de manera provisional**, al demandante, como Obrero municipal (chofer de cisterna), en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Público Municipal comunica que en aplicación del Artículo 4° del TUO, se debe dar cumplimiento al mandato judicial, y se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1729-2018/MPS-GAF-SG.RRHH del 02.10.2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el demandante Luis Antonio Labrín García, según Resolución Cuatro del 09/09/2018 (Sentencia), indica que a partir del 01 de junio del 2016 hasta la actualidad fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Asimismo indica, que se ha dado cumplimiento al mandato judicial indicado en el primer considerando, conforme al Memorando N° 1260-2018/MPS-GAF-SG.RRHH. y Acta de fecha 28/09/2018, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente; acción que se hizo de conocimiento del Procurador Público Municipal según Proveído N° 1670-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH del 28.09.2018;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Subgerente de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha 10.09.2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que Declarar Fundada la solicitud de Medida Cautelar Genérica a favor de don **LUIS ANTONIO LABRIN GARCIA**; en consecuencia, ordénese a la Subgerencia de Recursos Humanos, proceda a incluir en la Planilla de Obreros Municipales, **de manera provisional**, al demandante, como Obrero municipal (chofer de cisterna), en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, realizar el seguimiento sobre el estado del expediente, a efectos de tomar conocimiento de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Med. Guillermo Carlos Ticona Polo  
Alcalde

Kelly  
Subgerente de Recursos Humanos

c.c.:  
Interes., Gerenc.Munic., PPM., Gerenc.Adm., Subg.RR,HH., Archivo.  
/dcg-